



Excm. Ajuntament de Sagunt

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de febrero de dos mil diez adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

51 CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS PARA 2010. EXPTE.: 079/2010-AY-

Presentada directamente la propuesta por parte de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, y sometida a votación, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local declara la urgencia del asunto, sin el previo examen de Secretaría, y procede a su debate.

El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto viene realizando en los últimos años una convocatoria pública anual destinada al fomento de Convocatoria para concesión prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales para el ejercicio económico de 2010

El art.23.2 de la Ley General de subvenciones establece la forma de inicio del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que deberá de iniciarse mediante convocatoria regulando expresamente el contenido de la misma.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Servicios Sociales, y visto el informe de intervención, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Efectuar la Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de Convocatoria para concesión prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales para 2010 para el presente ejercicio de 2010 con el siguiente contenido:

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	DETALLE
Objeto condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:	Convocatoria para concesión de prestaciones económicas individualizadas 2010
Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de fecha:	Pleno de fecha: 24-9-08 acuerdo nº 13
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia donde se publican las Bases:	BOPV Nº 291 de fecha: 6-12-09, y página Web: www.sagunto.es .
Créditos Presupuestarios a los que se imputa la subvención	Partida: 2330.300.48002
Cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria:	142.000.-€ con cargo a la partida 2330.300.48002. Importe condicionado a la existencia del crédito presupuestario y estimado (puede verse incrementado según previsión apartado 2º de este acuerdo).
Cuantía individual máxima para estas prestaciones	Las obrantes en el punto séptimo de la presente convocatoria y en base a la Orden de Consellería de Bienestar Social de fecha 23-12-2009 publicada en BOP 13-1-10, tal y como establece la base quinta de la ordenanza municipal reguladora
Régimen de concesión de las subvenciones	En régimen de concurrencia competitiva en convocatoria abierta, tal y como se detalla en el apartado cuarto del presente acuerdo.

Ejemplar a los solos efectos de que conste en el expediente administrativo.



Excm. Ajuntament de Sagunt

Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:	Los que se recogen en el apartado quinto de la presente convocatoria.
Órganos competentes para la instrucción del procedimiento	Responsable Área gestora: Jefatura de sección
Órgano colegiado que valora las solicitudes:	Comisión de valoración de expedientes, formado por la Jefa de Sección y el Jefe de Negociado de Servicios Sociales, así como por las trabajadoras sociales de los distintos equipos de zona de los servicios sociales generales, tal y como refleja la base duodécima de la Ordenanza reguladora de estas ayudas.
Órgano que concede las subvenciones	Junta de Gobierno Local
Plazo de resolución y notificación de la convocatoria:	3 meses
Documentos e información que debe acompañarse a la petición:	Los obrantes en la base sexta de la Ordenanza Reguladora
Posibilidad de reformulación de las solicitudes	NO
Criterios de valoración de las solicitudes	Apartado sexto de la presente convocatoria
Resolución de concesión por JGL	Pone fin a la vía administrativa
Medios de notificación o Publicación	La resolución será motivada y se notificará por escrito de manera individual a los interesados (art.58 LRJPAC)
Devoluciones a iniciativa del preceptor	El beneficiario que voluntariamente decida proceder a la devolución total o parcial, cualquiera que sea la causa, mediante la correspondiente carta de pago (AU) habilitada al efecto, disponible puntos de atención al ciudadano

SEGUNDO: Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la partida 2330.300.48002 por un importe de 142.000.-€ del Presupuesto General Vigente.

Dicha cuantía tendrá carácter estimado quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Además de la cuantía total máxima indicada podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulta imputable se prevea puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el art.58 del RLGS . En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto

Así mismo, en los supuestos de que el crédito presupuestario que resulte aprobado en el Presupuesto general fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

TERCERO: Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante la publicación en la página web y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

CUARTO: El régimen de concesión de estas subvenciones será de concurrencia competitiva en su modalidad de convocatoria abierta, con varios procesos selectivos de resolución de solicitudes para el ejercicio 2010, de acuerdo con la siguiente tabla:

Ejemplar a los solos efectos de que conste en el expediente administrativo.



Excm. Ajuntament de Sagunt

Plazo de presentación de solicitudes	Resolución por parte de la Junta de Gobierno Local de los procesos selectivos establecidos	Distribución del crédito presupuestario por procesos selectivos
Del 15 al 31 de marzo	14 de abril	8.875.-€
Del 1 al 15 de abril	5 de mayo	8.875.
Del 16 al 30 de abril	19 de mayo	8.875.
Del 1 al 15 de mayo	2 de junio	8.875.
Del 16 al 31 de mayo	16 de junio	8.875.
Del 1 al 15 de junio	30 de junio	8.875.
Del 16 al 30 de junio	14 de julio	8.875.
Del 1 al 15 de julio	28 de julio	8.875.
Del 16 al 31 de julio	18 de agosto	8.875.
Del 1 al 31 de agosto	15 de septiembre	8.875.
Del 1 al 15 de septiembre	29 de septiembre	8.875.
Del 16 al 30 de septiembre	13 de octubre	8.875.
Del 1 al 15 de octubre	27 de octubre	8.875.
Del 16 al 31 de octubre	17 de noviembre	8.875.
Del 1 al 15 de noviembre	1 de diciembre	8.875.
Del 16 de noviembre al 9 de diciembre	22 de diciembre	8.875.
	Total	142.000.€

El crédito no ejecutado en cualquiera de los procesos selectivos se trasladará al siguiente proceso selectivo, excepto en el supuesto del último proceso selectivo establecido en la convocatoria anual.

Por la instructora o el instructor del expediente se podrá proponer de oficio el traslado, al siguiente plazo de presentación de solicitudes de aquellas que por causas no imputables al interesado no hayan podido ser subsanadas, de forma que no vean perjudicados sus derechos de forma sustancial.

Las solicitudes que por falta de presupuesto no puedan ser atendidas en una convocatoria, pasarán a ser atendidas en la convocatoria siguiente.

QUINTO: Los requisitos para ser beneficiario de prestaciones económicas individualizadas coincidirán con lo establecidos en la Base Tercera de la Ordenanza reguladora, insertada en la página Web del Ayuntamiento de Sagunto (www.sagunto.es); estableciéndose en esta convocatoria que la renta máxima anual, de la unidad familiar del solicitante, para poder ser beneficiario de este tipo de ayudas en 2010 es de 4.708,62€. Para ayudas de transporte urbano de tercera edad la renta máxima permitida para ser beneficiario será de 6.390,13€.

SEXTO: Los criterios objetivos de concesión de las prestaciones de la presente convocatoria serán los recogidos en la base undécima de la ordenanza reguladora y serán ponderados para el año 2010 con arreglo a las siguientes tablas:

A) Renta per cápita anual de la Unidad familiar del solicitante:

Hasta 2.463.-€	6 puntos
Entre 2.464.-€ y 3.463.-€	4 puntos
Entre 3.464.-€ y 4.483.-€	2 puntos
Entre 4.484.-€ y 4.708,62-€	1 puntos

B) Problemática Social

Ejemplar a los solos efectos de que conste en el expediente administrativo.



Excm. Ajuntament de Sagunt

Familias monoparentales o monomarentales con menores de edad a su cargo	1 punto por hijo
Familias numerosas	Hasta 2 puntos
Personas con un grado de minusvalía reconocido superior al 65 % y sin derecho de acceso a ningún tipo de prestación pública o privada	Hasta 2 puntos
Unidades familiares con dependientes a su cargo, sin percepción de prestación económica alguna por esta causa.	Hasta 2 puntos
Gastos de vivienda superiores a 400 € al mes	Hasta 2 puntos
Que todos los miembros de la unidad de convivencia familiar en edad laborar se encuentren en situación de desempleo, sin prestación económica alguna, siempre que la carencia de prestación sea por causas no imputables a los mismos.	Hasta 4 puntos
No reunir los requisitos ningún miembro de la unidad de convivencia familiar para poder acceder a cualquier prestación pública o privada que pueda generar ingresos.	Hasta 2 puntos

C) Grado de necesidad y urgencia

Valorado por la Comisión de Valoración de expedientes	Hasta 6 punto
Grado de necesidad	Hasta 4 puntos
Grado de urgencia	Hasta 2 puntos

D) Idoneidad y eficiencia de la ayuda solicitada en la resolución de la necesidad

Valorado por la Comisión de Valoración de expedientes	Hasta 8 puntos
Idoneidad de la Ayuda a la situación de la necesidad planteada.	Hasta 4 puntos
Eficiencia de la ayuda en la resolución de la necesidad planteada	Hasta 4 puntos

E) El grado de participación o respuesta en las actividades que integran los programas familiares.

Valoración del grado de participación y respuestas	Hasta 6 Puntos
Participación activa de un miembro de la unidad familiar	Hasta 1 punto
Participación de dos miembros de la unidad familiar de convivencia	Hasta 2 Puntos
Participación de 3 o más miembros de la unidad familiar de convivencia	Hasta 3 Puntos
Ausencia de Participación Activa o de respuesta en las acciones que se acuerden con los profesionales de servicios sociales	Hasta -10 Puntos

F) Cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad.

Acreditado mediante informe social	Hasta 1 punto
El incumplimiento de aspectos relacionados con este apartado, así como no haber destinado la ayuda a los fines para los que fueron concedidas, podrán suponer a valoración de la Comisión de valoración de expedientes, desde la resta de 6 puntos en la puntuación final hasta la denegación de la ayuda solicitada	

G) Frecuencia, importe y concepto de las ayudas anteriormente concedidas.

Unidad de convivencia que tengan en vigor ayudas de: Guardería, comedor escolar, Alimentación Infantil, medicamentos, alquileres de vivienda, otras prestaciones públicas (Ley dependencia, prestaciones hijo a cargo, orfandades, etc)	
Ayudas superiores a 250 €/mes	Se restarán 4 puntos de la puntuación obtenida
Entre 249 € y 200 €/mes	Se restarán 3 puntos
Entre 199 € y 150 €/mes	Se restarán 2 puntos
Entre 149 € y 80 €/mes	Se restará 1 punto
Menos de 79 € al mes	No se le restara ningún punto
Unidades Familiares que hayan obtenido a lo largo del ejercicio económico ayudas por importe igual o superior a 3.000 € en la suma de todos los descritos.	Se le restaran 10 puntos

Ejemplar a los solos efectos de que conste en el expediente administrativo.



Excm. Ajuntament de Sagunt

SÉPTIMO: Los importes máximos para los distintos conceptos de ayudas a conceder en función de su finalidad para el año 2010, serán los siguientes:

Para alimentación infantil	Hasta 72/mes
Para prótesis dental	Hasta 600 €/año
Para alquiler de viviendas (se exceptúan expresamente de este apartado las viviendas sociales)	Hasta 340€/mes y máximo de 1.020-€/año.
Para suministros básicos de vivienda	Hasta 400 €/ año
Para acciones extraordinarias	Hasta 3.400 €/año
Para eliminación barreras arquitectónicas	Hasta 3.400 €/año
Para audífonos	Hasta 691 € año
Para cristales correctores	Hasta 150€/año
Para adaptación del hogar	Hasta 1.207 €/año
Para adaptación de vehículo a motor	Hasta 893€ /año

Para necesidades básicas, se tendrán en cuenta los miembros de la unidad familiar	
Un miembro	Hasta 321 € / mes y un máximo anual de 2.500 €
Dos miembros	Hasta 355 € / mes y un máximo anual de 2.725 €
Tres miembros	Hasta 370 € / mes y un máximo anual de 2.881 €
Cuatro miembros	Hasta 385 € / mes y un máximo anual de 2.998 €
Cinco miembros	Hasta 400 € / mes y un máximo anual de 3.115 €
Más de cinco miembros	Hasta 415 € / mes y un máximo anual de 3.232 €

En función de la puntuación obtenida en la baremación de los criterios objetivos la cuantía final a percibir finalmente por el solicitante se realizará aplicando los siguientes módulos:

Puntuación obtenida	Modulo aplicable a la cuantía máxima
20 o más puntos	100 %
Entre 19 y 15 puntos	90%
Entre 14 y 12 puntos	80 %
Entre 11 y 8 puntos	70 %
Entre 7 y 4	50 %
Menos de 4 puntos	0 %

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente. **IGUALMENTE LE HAGO CONSTAR QUE A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS DEBERÁ VD. SEÑALAR LOS RECURSOS QUE PROCEDAN CONFORME A LA CIRCULAR REMITIDA POR SECRETARÍA GENERAL.**

Sagunto, a 24 de febrero de 2010.
EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Alberto J. Arnau Esteller.

Ejemplar a los solos efectos de que conste en el expediente administrativo.